

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11*****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co******Telefax 2837014*****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2018-619****DEMANDANTE: MARIA SOLEDAD RUBIANO HERNANDEZ****DEMANDADOS: DOTACIONES CLAUDIA S.A.S.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las (10:30 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretario Ad- hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

Se deja constancia de la asistencia de las partes

Se hacen presentes la demandante MARIA SOLEDAD RUBIANO, con su apoderado Dr HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, el señor OSCAR MAURICIO GOMEZ CORTES como persona natural y como representante legal de la EMPRESA DOTACIONES CLAUDIA S.A.S., y su apoderada Dra. ELIZABETH VICTORIA GOMEZ MORENO.

SE RESUELVEN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y DE APELACION

La apoderada de la parte demanda propone recurso de RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 28 de abril de 2023, notificado por estado del 11 mayo del presente año.

Lo hace consistir en que El jueves 9 de febrero del presente año a las 16:40 de la tarde se envió la SUBSANACION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, al correo del juzgado, dentro de término y no lo agregaron al expediente y no lo tuvieron en cuenta, lesionando gravemente a mi representado.

Para resolver el despacho considera:

Revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte demanda obrante a folio 103. efectivamente se evidencia ingreso de documento de subsanación de fecha 9 de febrero de 2023,

El despacho repone el recurso presentado por la demandada y tiene por subsanada la contestación de la demanda por cumplir los requisitos de ley
NOTIFICADO EN ESTRADOS

ETAPA CONCILIATORIA:

La señora MARIA SOLEDAD RUBIANO demandante, el Dr. HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA Apoderado de la parte demandante, el señor OSCAR MAURICIO GOMEZ CORTES, demandado como persona Natural y representante legal suplente de la de la demandada DOTACIONES CLAUDIA S.A.S. y la Dra. ELIZABETH VICTORIA GOMEZ MORENO Apoderado de la parte demandada llegaron a un arreglo conciliatorio así:

“manifiestan llegar a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, así como por cualquier otra contingencia surgida como consecuencia de la celebración ejecución y terminación de la relación laboral, por la suma única de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5:000. 000.00). Suma que será cancelada a la parte demandante Sra. MARIA SOLEDAD RUBIANO en dos cuotas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE cada una. La primera el treinta (30) de julio de dos mil veintitrés (2023) y la segunda el treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Valores que serán consignados o transferidos a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 0570475770053332 de la Sra. MARIA SOLEDAD RUBIANO:”

Con este acuerdo la parte demandante, declara a paz y salvo a la parte demandada, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación de la relación laboral que existió entre las partes y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior se solicita al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

A U T O:

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia

que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.
EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5cf17951-6d32-4e40-ae5a-4edd46df4b05?vcpubtoken=681a41fd-39ca-4994-ac15-95cd5eacaab9>

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57a535db287b2e0161b3494f72bb72fcb00404997b885be8b8591e24b6bb818e

Documento generado en 31/05/2023 11:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>